



00128 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2143/16 de fecha 10 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Instituto Patria Simple Asociación;

Que, el convenio citado tiene como objeto trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", a realizarse dentro del Instituto;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

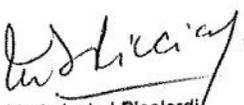
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 22 de agosto de 2016 entre Instituto Patria Simple Asociación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Riccardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00128 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO PATRIA SIMPLE ASOCIACIÓN**, con domicilio en Rodríguez Peña 80, provincia de Buenos Aires, representado para este acto por Sr. Oscar Isidro José Parrilli, DNI 8.377.561, en su carácter de presidente, en adelante denominado "INSTITUTO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", a realizarse dentro del "INSTITUTO".

SEGUNDA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes en gestión pública y social sobre la base de dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar las políticas públicas del país y la región;
- b) Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión en el territorio, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

TERCERA: La "UNLa" tendrá a su cargo:

- La dirección del curso, que estará a cargo del director del Programa Formarnos;
- La asesoría técnico-pedagógica para la ejecución del Programa dentro del "INSTITUTO";
- La capacitación del responsable académico y los talleristas en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller;
- El armado y el soporte de las aulas virtuales que funcionarán como apoyo a la presencialidad;
- La provisión de los materiales de lectura y las fichas de taller;

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00128 / 16

Universidad Nacional de Lanús



- La selección de los docentes, quienes desarrollarán sus tareas *ad honorem*, previa consulta con el "INSTITUTO";
- El seguimiento de las jornadas a los fines de brindar la certificación;
- Otorgar un certificado a quienes hayan cumplido con los requisitos académicos detallados en la cuarta cláusula del presente convenio;

El "INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa Formarnos;
- La designación de un responsable académico, que será el nexo con el director y la Unidad de Formación en Gestión Pública y Social y tendrá las funciones de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la asistencia a los docentes y talleristas, entre otras cuestiones operativas;
- La disposición de un espacio físico para 150 asistentes, con el equipamiento necesario para llevar adelante los encuentros;
- La selección de seis talleristas (los cuales desarrollarán sus tareas *ad honorem*), en acuerdo con el Director del Programa, según el siguiente perfil: ser egresado de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales. En el caso de proponerse un tallerista que no cumpla con este requisito, el Director del Programa podrá autorizar una excepción previa evaluación;
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno;
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa en la "UNLa";
- Disponer de los fondos necesarios para costear los gastos involucrados para su desarrollo.

CUARTA: Para estar en condiciones de recibir el certificado, los cursantes deberán asistir a no menos del 70 por ciento de los encuentros, entregar los trabajos

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00128 / 16

Universidad Nacional de Lanús



prácticos en la misma proporción y tener una participación activa en las actividades propuestas por los talleristas dentro del Campus Virtual.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la firma del mismo o hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SEXTA: Las partes podrán acordar a través de Protocolos Adicionales, en virtud de ajustar necesidades, las modificaciones necesarias a este acuerdo que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 del mes de AGOSTO del año 2016.

h-

OSCAR J. PARRINI
PTE. INSTRUCTIVO PARRINI

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

María Isabel Ricciarini
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús